



Solicitud de certificado de apoyo para parejas extranjeras no casadas y no registradas de ciudadano UE

V. 09-04-2021

1. Supuestos exentos de la necesidad de solicitar el certificado de apoyo

No es necesario obtener certificado de apoyo de parejas extranjeras no casadas y no registradas de ciudadanos UE en los siguientes casos:

- A. Matrimonios: cuando uno de los cónyuges es ciudadano UE, el cónyuge extranjero podrá viajar siempre que exhiba el certificado de matrimonio debidamente apostillado para poder acreditar su vínculo matrimonial.
- B. Progenitores: respecto de aquellas parejas no casadas y no registradas que tengan hijo/s en común menor/es de edad, siempre que viajen junto a su/s hijo/s y sea/n ciudadano/s UE, y que sea/n titular/es de un pasaporte de un Estado miembro UE, el progenitor extranjero podrá ingresar en España al acompañar a su/s hijo/s menor/es. Se debe acreditar documentalmente el vínculo de parentesco con el certificado de nacimiento debidamente apostillado.
- C. Unión convivencial: aquellas parejas que dispongan de certificado de registro de unión convivencial debidamente apostillado no deben solicitar el certificado de apoyo. Los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos pueden formalizar la unión convivencial y obtener el correspondiente certificado expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina. Puede obtener más información sobre este trámite en el siguiente enlace:

<https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leystone/uniones-convivenciales>

2. Requisitos para la solicitud del certificado

Para la obtención del certificado de apoyo es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Uno de los integrantes de la pareja ha de ser ciudadano UE y ser titular de un pasaporte o DNI de un Estado miembro UE válido y en vigor.
- B. La pareja extranjera ha de ser residente en la circunscripción de este Consulado General, la cual viene delimitada en el siguiente enlace:

<https://www.cgeonline.com.ar/consulado/demarcacion-consulado-espana-buenos-aires.html>

3. Documentación que se ha de presentar

- Copia compulsada del DNI de la pareja extranjera, por el anverso y el reverso.
- Copia compulsada del pasaporte de la pareja extranjera en la totalidad de sus páginas.
- Copia compulsada del pasaporte o DNI de la pareja ciudadano UE. Si este no fuera español, se ha de aportar, adicionalmente, certificado de empadronamiento del mismo en algún municipio como prueba de su residencia en España.



- Acta manifestación notarial realizada ante notario español por parte de la pareja ciudadano UE. En caso de encontrarse en Argentina la pareja ciudadano UE, el acta notarial puede hacerse ante escribano público argentino debidamente apostillada. Se deberá aportar original del acta notarial junto con copia simple. El original será devuelto en su momento al solicitante. El acta notarial deberá contener las siguientes menciones:

- a) declaración de la existencia de una relación de pareja estable y duradera indicando los datos personales de cada integrante de la pareja y su estado civil.
- b) fecha de inicio de la relación de pareja estable y duradera, duración y lugar en el que se ha producido la convivencia de la pareja.
- c) manifestación de la intención de reunirse en España con el otro integrante de la pareja.
- d) cualquier otra manifestación que el interesado estime pertinente a los efectos de la solicitud del certificado de apoyo.

- Acta ante escribano público argentino debidamente apostillada, por parte de la pareja extranjera. Se deberá aportar original del acta notarial junto con copia simple. El original será devuelto en su momento al solicitante. El acta notarial deberá contener las siguientes menciones:

- a) declaración de la existencia de una relación de pareja estable y duradera indicando los datos personales de cada integrante de la pareja y su estado civil.
- b) fecha de inicio de la relación de pareja estable, duración y lugar en el que ha producido la convivencia de la pareja.
- c) manifestación de la intención de reunirse con el otro integrante de la pareja.
- d) cualquier otra manifestación que el interesado estime pertinente a los efectos de la solicitud del certificado de apoyo.

- Documentación acreditativa de la existencia de una relación de pareja estable basada en la convivencia aportando uno o varios de los documentos enumerados a continuación:

- a) Copias compulsadas de los DNIs de los dos integrantes de la pareja en la que figuren, en ambos casos, idéntico domicilio.
- b) Certificado original de empadronamiento, presente o pasado, en algún municipio de España de ambos integrantes de la pareja.
- c) Certificación original bancaria en la que los dos integrantes de la pareja figuren como titulares de una cuenta o tarjeta bancaria u otro producto bancario asimilado.
- d) Certificación original o copia compulsada, en la que ambos integrantes de la pareja figuren como cotitulares de un seguro u obra social.
- e) Documento original acreditativo o copia compulsada en el que ambos integrantes de la pareja figuren como cotitulares de un bien mueble o inmueble.



f) Original o copia compulsada de un contrato de alquiler en el que ambos integrantes de la pareja figuren como inquilinos.

4. Advertencias importantes sobre el certificado de apoyo

- La presentación de la solicitud se realiza de forma presencial en este Consulado General y para ello se debe solicitar cita previa en el siguiente enlace:

<https://www.cgeonline.com.ar/tramites/citas/varios/cita-varios.html?t=9>

- Los turnos de cita previa se habilitan el primer día hábil de cada semana a partir de las 8:30. Se recomienda a los interesados máxima diligencia puesto que los turnos de cita previa se agotan, por la ingente demanda, en un brevísimo plazo.

- El certificado de apoyo tendrá una validez de tres meses desde su expedición.

- Salvo casos excepcionales, el trámite de solicitud de certificado de apoyo no casadas y no registradas se realiza en una única ocasión.

- Se ruega a los interesados que soliciten su cita previa una vez hayan reunido la totalidad documentación correspondiente.

- El hecho de poseer un billete de viaje confirmado no presupone la expedición del certificado solicitado. Alegar urgencia por proximidad de viaje no es motivo de tramitación acelerada, por lo que se recomienda no adquirir billetes de avión hasta que se expida, en su caso, el correspondiente certificado.

- No se realiza valoración anticipada de documentación por correo electrónico.

- No se admiten como medios de prueba fotos personales ni copias de conversaciones realizadas a través de redes sociales

- En caso de que se estime necesario, se podrá requerir documentación adicional y concertar entrevistas con los solicitantes.

- El trámite de solicitud del certificado de apoyo no constituye un registro de parejas de hecho.

- En caso de obtener el certificado, se recomienda a los interesados que formalicen su relación de pareja en España por los medios correspondientes.

- En caso de que se autorice expedir el certificado de apoyo, se solicitará a los interesados que aporten las correspondientes reservas de billete de avión.

- Puede obtener más información sobre el trámite de apostilla de los documentos en el siguiente enlace:

<https://www.argentina.gob.ar/legalizar-o-apostillar-un-documento>